



Ingreso al Despacho: 18 de Octubre de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión del memorial allegado al correo institucional el 18/10/2022, por la profesional del derecho MARÍA CAMILA ACUÑA PERDOMO, a través del cual presenta renuncia al poder¹. De cara a la solicitud, debe indicarse que la misma no tiene vocación de prosperidad, esto en razón a que la aludida jurista no ha sido facultada por la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S. para ejercer la representación de la ejecutante Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en el presente asunto, sumado a que no obra actuación de ella de ninguna naturaleza.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia de poder deprecada por la profesional del derecho MARÍA CAMILA ACUÑA PERDOMO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

¹ Pdf. 0029 alojado en la carpeta principal del presente expediente digital rad. 2021-00150.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e169554c75fa68476ee2a968daebc710b29b94177599b60a280ab0dbb5c217**

Documento generado en 20/10/2022 12:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>